GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

CHICLAYO 09 DE ENERO 2023

RESOLUCION JEFATURAL Nº 00045- 2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH
VISTO: El Informe Técnico N° 0021 - 2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS

CONSIDERANDO:
Que, mediante Oficio N° 005410-2023-GR. LAMB/PPR del 24 de noviembre del 2023, la Procuradora Publica Regional está solicitando el cumplimiento URGENTE Y OBLIGATORIOS de la Sentencia del mandato judicial del Expediente 04945-2021—0-01706-JR-LA-10, del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo, incremento del 10% de su remuneración total por contribución al FONAVI de acuerdo a ley 25981.
Que mediante Oficio N° 005031-2023-GR. LAMB/GERESA-L del 22 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Salud – Lambayeque, está solicitando dar cumplimiento a la Sentencia Judicial contenida en el Expediente 04945-2021—0-01706-JR-LA-10, del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo sentencia favorable a favor de don: MANUEL GUILLERMO SALAZAR SALAZAR.
Que, mediante Resolución N° UNO del 05 de noviembre del 2021, recaída en e Expediente 04945-2021—0-01706-JR-LA-10, del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo, ADMITIR A TRAMITE en vía proceso Ordinario la demanda sobre impugnación de Resolución Administrativa por: MANUEL GUILLERMO SALAZAR SALAZAR, contra Gerencia Regional de Salud Lambayeque debiendo notificar al Procurador Regional del Gobierno Regional, sobre acción contenciosa Administrativa.
Que, mediante Resolución N° CUATRO – SENTENCIA del 04 de enero del 2022, recaída en el Expediente 04945-2021—0-01706-JR-LA-10, del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo, DECISION: Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 148 de la Constitución Política y articulo 1° de la Ley 27584, Administrando Justicia a nombre de la Nación: Declara FUNDADA la demanda interpuesta por: MANUEL GUILLERMO SALAZAR SALAZAR, contra Gerencia Regional de Salud Lambayeque sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia se declara la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional N° 286-2021-GR.LMAB/GERESA del 28 de junio del 2021, y de la Resolución Jefatural N° 475-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 14 de abril del 2021, en consecuencia ORDENANDO: a la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo: 10% articulo. 2° Decreto Ley 25981 de enero 1993 hasta la fecha, contribución al FONAVI, de enero 1993 hasta 13 de julio del 2018 más el pago de los Intereses
Que, mediante Resolución N° SIETE del 08 de julio del 2022, recaída en el Expediente 04945-2021—0-01706-JR-LA-10, del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo, DECISION: Por los fundamentos expuestos y dispositivos legales acotados, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con al autoridad que le confiere la Constitución Policita del Estado CONFIRMA la Sentencia contenida en la resolución número CUATRO del 04 de abril del 2022, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por: MANUEL GUILLERMO SALAZAR SALAZAR, contra Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Procurador Regional del Gobierno Regional, sobre proceso

contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución N° DIEZ del 26 de octubre del 2023, recaída en el Expediente 04945-2021—0-01706-JR-LA-10, del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo, Se Resuelve: Requerir a la demandada GERENCIA REGIONAL DE Salud de Lambayeque, para que el plazo de QUINCE DIAS HABILES, cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo: 10% articulo. 2° Decreto Ley 25981 de enero 1993 hasta la fecha, contribución al FONAVI, de enero 1993 hasta 13 de julio del 2018 más el pago de los Intereses.

Que, el contador mediante Informe N° 016-20024-ORH-CONTADOR del 09 de enero del 2024, de la Oficina de Recursos Humanos de la Geresa, está alcanzando la liquidación, el mismo que reconoce a don: MANUEL GUILLERMO SALAZAR SALAZAR, la suma de: CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 83/100 SOLES (S/ 1,717.83) Por concepto de Devengados y la suma de: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 84/100 SOLES (S/ 7,198.84), por concepto de Intereses Legales, por el no pago de Devengados por beneficio por FONAVI, sumando un total de: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 67/100 SOLES (S/ 21,916.67) por el periodo comprendido desde Enero 1993 hasta 13 de Julio 2018,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 31953 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N°0006-2024-GR-LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial Resolución N° CUATRO del 04 de abril del 2022, recaída en el Expediente 04945-2021—0-01706-JR-LA-10, del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, a don: MANUEL GUILLERMO SALAZAR SALAZAR, la suma de: CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 83/100 SOLES (S/ 1,717.83) Por concepto de Devengados y la suma de: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 84/100 SOLES (S/ 7,198.84), por concepto de Intereses Legales, por el no pago de Devengados por beneficio por FONAVI, sumando un total de: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 67/100 SOLES (S/ 21,916.67) por el periodo comprendido desde enero 1993 hasta 13 de Julio 2018;

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Administración o quien haga sus veces, procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones y disponga en su boleta de haberes el pago mensual del incremento del 10% de su remuneración total dispuesto por la Ley 215981.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica de Gasto: 25.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JMLL/ASS

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. Henry Franklin Malhaber Díaz
TCAL. N° 4429
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS